

VISTO el artículo 5 de la Ley N° 118, sobre Telecomunicaciones, de fecha 1ro. de febrero de 1966;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia postal y telegráfica por un período de dos años, al Comité de Ciudadanos para el Desarrollo Social en la República Dominicana, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicho comité.

Art. 2.—Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 455, que concede incorporación a la Cooperativa de Consumo denominada "La Defensa".

(G. O. N° 9008, del 8 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 455

VISTA la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964; y la Ley N° 31, de fecha 25 de octubre de 1953;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo denominada “La Defensa”, con domicilio en el Municipio de Fantino, Provincia de Sánchez Ramírez. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que el acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 456, que concede incorporación a la Cooperativa de Consumo “Farmacia y Salud”.

(G. O. Nº 9008, del 8 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 456

VISTA la Ley Nº 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964; y la Ley Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo “Farmacia y Salud”, de esta ciudad. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad ju-